

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición No de Ley para su debate ante Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución de los precios durante los últimos años ha reducido la capacidad adquisitiva de los hogares y ha provocado, al mismo tiempo, determinados efectos no deseados sobre el sistema tributario. Cuando los salarios y otras rentas aumentan nominalmente para compensar, total o parcialmente, el incremento del coste de la vida, ello no implica necesariamente una mejora equivalente de la capacidad económica real de los contribuyentes.

Sin embargo, si los parámetros del sistema tributario permanecen invariables, ese incremento nominal de las rentas puede traducirse en una mayor tributación o en la pérdida de beneficios fiscales. Esta situación afecta de manera especial a las rentas medias y bajas, para las que pequeñas variaciones de ingresos pueden tener consecuencias relevantes sobre su renta disponible.

Uno de los ámbitos en los que se produce este efecto es el de las deducciones autonómicas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Muchas de ellas condicionan su aplicación al cumplimiento de determinados límites de renta. Cuando esos umbrales permanecen sin actualizar mientras evolucionan los precios y los salarios, contribuyentes cuya capacidad económica real apenas ha variado pueden quedar progresivamente excluidos de las deducciones.



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

A ello se añade la existencia de distintos límites de renta para deducciones de naturaleza similar, fruto de sucesivas modificaciones normativas realizadas en diferentes momentos. Esta dispersión dificulta la comprensión del sistema y puede generar diferencias difícilmente justificables entre contribuyentes que se encuentran en situaciones económicas o familiares comparables.

Por ello, resulta conveniente acometer una revisión de estos límites que permita, por una parte, preservar su valor real frente a la inflación y, por otra, avanzar hacia una mayor racionalización y homogeneización de los distintos umbrales existentes.

Esta revisión debe prestar también atención a los denominados efectos de salto, que se producen cuando un pequeño incremento de renta determina la pérdida completa de una deducción. En estos casos, una mejora limitada de los ingresos puede llegar a provocar una pérdida desproporcionada del beneficio fiscal. La configuración de los beneficios fiscales debe evitar, siempre que resulte posible, que superar por una pequeña cantidad un determinado límite de renta provoque la pérdida total de la deducción.

Un segundo efecto derivado de la inflación es la denominada progresividad en frío del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Cuando los límites de los tramos de la tarifa permanecen congelados mientras aumentan nominalmente los salarios, una parte mayor de la renta puede pasar a tributar a tipos superiores, aunque el contribuyente no haya experimentado una mejora equivalente de su poder adquisitivo. Este efecto resulta especialmente relevante para las rentas medias y bajas, que destinan una mayor parte de sus ingresos a cubrir gastos esenciales y disponen de un menor margen para absorber incrementos de la carga fiscal.

La deflactación de la tarifa constituye un instrumento dirigido precisamente a corregir este efecto. La actualización de los límites de los primeros tramos permite evitar que el mero aumento nominal de las rentas provocado por la inflación se traduzca automáticamente en un incremento de la carga tributaria real.



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

Junto a estas medidas de aplicación inmediata, resulta conveniente establecer un mecanismo periódico de evaluación que permita analizar la evolución de estos parámetros a lo largo del tiempo. La elaboración bienal de un informe público sobre el impacto de la inflación y de la evolución de las rentas en la tributación efectiva del IRPF permitiría disponer de una base objetiva para valorar futuras actualizaciones, sin establecer mecanismos automáticos de indexación.

También existen distorsiones susceptibles de corrección en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La actual tarifa general aplicable a las transmisiones de bienes inmuebles presenta un efecto de salto, al aplicarse sobre toda la base liquidable un único tipo de gravamen determinado en función del valor íntegro del inmueble. De esta forma, superar mínimamente uno de los umbrales establecidos puede provocar un incremento significativo de la cuota tributaria. La conversión de esta tarifa en una verdadera escala progresiva por tramos permitiría que cada tipo se aplicase exclusivamente sobre la parte del valor que excediera del límite anterior, eliminando así esta anomalía de diseño.

Finalmente, el acceso a la vivienda constituye uno de los principales esfuerzos económicos a los que se enfrentan los hogares, especialmente los jóvenes, las familias con mayores cargas familiares y otros colectivos con especiales dificultades de acceso. A ese esfuerzo se añade la fiscalidad asociada a la adquisición, que puede representar un desembolso inicial relevante junto al ahorro necesario para afrontar la compra y la financiación hipotecaria, por lo que resulta adecuado reducir esta carga para quienes encuentran mayores obstáculos para acceder a una vivienda habitual.

El establecimiento de un tipo del 0% sobre los primeros 150.000 euros de las adquisiciones de vivienda habitual realizadas por jóvenes de hasta 35 años, personas con discapacidad, familias numerosas o monoparentales y mujeres víctimas de violencia de género, así como de las viviendas situadas en zonas rurales de concejos en riesgo de despoblamiento o en crisis demográfica, permitiría reducir de forma directa el esfuerzo económico inicial asociado a la compra de vivienda.

Las medidas contenidas en esta iniciativa persiguen, en definitiva, adaptar la fiscalidad autonómica a la realidad económica actual, evitar que la inflación incremente de forma injustificada la carga fiscal sobre las rentas medias y bajas, corregir anomalías en el diseño de determinados impuestos y reducir las barreras fiscales de acceso a la vivienda para quienes encuentran mayores dificultades.

Por ello el Portavoz que suscribe presenta, para su debate ante Comisión, la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a:

1. Impulsar una revisión de los límites de renta establecidos para la aplicación de las deducciones autonómicas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con los siguientes objetivos:
 - a) Actualizar dichos límites atendiendo a la inflación acumulada desde su última actualización efectiva, para preservar su valor real y evitar que la inflación excluya progresivamente a contribuyentes de las deducciones autonómicas.
 - b) Racionalizar y homogeneizar los distintos umbrales de renta actualmente existentes, reduciendo su dispersión y estableciendo niveles comunes cuando la naturaleza y finalidad de las deducciones así lo permitan.
 - c) Evitar efectos de salto que puedan provocar la pérdida íntegra de una deducción como consecuencia de un incremento reducido de la renta del contribuyente, contemplando, cuando resulte adecuado, mecanismos de aplicación o salida progresiva.
2. Deflactar un 5% los tres primeros tramos de la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, mediante la actualización en dicho porcentaje de los límites que los delimitan, con el objetivo de corregir la progresividad en frío, que se produce cuando el aumento nominal de los salarios derivado de la inflación hace que una parte mayor de la renta tribute a tipos superiores sin

que exista un incremento equivalente de la capacidad adquisitiva real del contribuyente.

3. Elaborar, con periodicidad bienal, un informe público sobre el impacto de la inflación y de la evolución de las rentas en la tributación efectiva del IRPF, que analice específicamente la adecuación de los límites de renta establecidos para la aplicación de las deducciones autonómicas y de los límites de los tramos de la escala autonómica del impuesto. Dicho informe servirá de base para valorar, en su caso, la conveniencia de promover actualizaciones futuras.
4. Modificar la tarifa general del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aplicable a las transmisiones de bienes inmuebles para eliminar el actual efecto de salto, configurando dicha tarifa como una verdadera escala progresiva por tramos, de manera que los tipos superiores se apliquen exclusivamente sobre el exceso respecto del umbral correspondiente y no sobre la totalidad de la base liquidable.
5. Establecer un tipo del 0% en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los primeros 150.000 euros de las adquisiciones de vivienda habitual realizadas por jóvenes de hasta 35 años, personas con discapacidad, familias numerosas o monoparentales y mujeres víctimas de violencia de género, así como de las adquisiciones de vivienda habitual situada en zonas rurales de concejos en riesgo de despoblamiento o en crisis demográfica.

Palacio de la Junta General, 2 de septiembre de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz